



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., Treinta de enero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00459

En atención a la documental aportada, se vislumbra que, el extremo demandante **Banco Davivienda S.A.**, por intermedio de su representante legal, **Victoria Eugenia Vargas Mateus**¹ aceptó el pago por parte del **Fondo Nacional de Garantías – FNG**, manifestando en consecuencia la subrogación de la obligación a favor del FNG, en virtud a los dispuesto en los artículos 1666 y 1668 y ss del Código Civil Colombiano; a su vez, esta última, aporta el contrato de cesión de crédito a favor de la sociedad **Central de Inversiones S.A. – CISA S.A.**, anexando las documentales correspondientes y el poder otorgado por el extremo ejecutante. En consecuencia, el Despacho Dispone:

1.- ACEPTAR la subrogación del crédito materia de la ejecución realizada por el **Banco Davivienda S.A.**, a favor **Fondo Nacional de Garantías – FNG**, como beneficiario de los derechos litigiosos dentro del presente asunto², de conformidad con el contrato aportado y en los términos allí expuestos.

2.- ACEPTAR la cesión del crédito materia de la ejecución realizada por el **Fondo Nacional de Garantías – FNG** como cedente a favor de la sociedad **Central de Inversiones S.A. – CISA S.A.**, como cesionario³, de conformidad con el contrato aportado y en los términos allí expuestos.

2.- En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE a la cesionaria **Central de Inversiones S.A. – CISA S.A.**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra-.

3.- RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho **Ana Mercedes Villota Martínez**, como mandataria judicial de la la sociedad **Central de Inversiones S.A. – CISA S.A.**, en los términos y condiciones del poder conferido visible en el archivo No. 13. Por Secretaría envíese el link del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE (2),

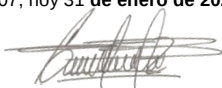
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ Fls 2 y 7 del archivo No. 10.

² Archivos No. 10 y 12.

³ Fls. 12 y 13 del archivo No. 10 y, fls. 13 y 14 del archivo No. 12.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 007, hoy 31 **de enero de 2024**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn